

**CONTRATO IAIP.B1-9.10-2015**

**CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES Y  
DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS DEL IAIP PARA EL AÑO 2015**

**NOSOTROS: ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR,**

portadora de mi Documento Único de  
Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de apoderada general administrativa con cláusula especial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que estoy facultada para otorgar actos como el presente; y, b) certificación del acuerdo número seis del acta número cuarenta, del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en dónde se acordó contratar las Pólizas de seguros de fidelidad, seguros de mobiliario y equipo de oficina, de equipo eléctrico y electrónico y de vehículos automotores a Seguros e Inversiones, S.A., por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y con lo que legitimo la personería con que actúo, quien en este instrumento me denominaré “el

**CONTRATANTE**", por una parte; y, por la otra, **VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRÍGUEZ**, empleado,

( con mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** y **S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS; inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del Libro mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, en el cual se me faculta para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización del giro ordinario de S.I.,S.A., por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la **CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión número LG-02/2015, denominado "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2015**" el presente contrato de seguros, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer "el servicio de seguro de

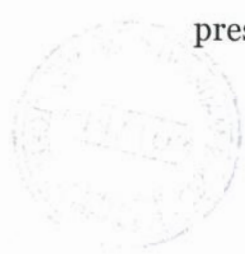


bienes muebles y póliza de fidelidad”, según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$6,144.72) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$3,887.20) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, por la Cantidad de CUATROCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$407.12) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$434.08) IVA incluido; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores por la Cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 1,416.32) IVA incluido. El

pago se realizará de una sola vez, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del IAIP y luego de presentar los documentos necesarios, la factura a presentar será sin el descuento del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil quince y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, la Encargada de Activo Fijo será la administradora del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, el Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y de Seguro de Vehículos Automotores. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y



obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito



que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 1/2, carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, COMPARECEN: **ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR**, a quién conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria





actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa con cláusula especial del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "**IAIP**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor **CARLOS ADOLFO ORTEGA** conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que está facultada para otorgar actos como el presente; y b) certificación del acuerdo número seis del acta número cuarenta, del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en dónde se acordó contratar las Pólizas de seguros de fidelidad, seguros de mobiliario y equipo de oficina, de equipo eléctrico y electrónico y de vehículos automotores a Seguros e Inversiones, S.A., por lo que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente y con lo que legitima la personería con que actúa, quien en adelante se denominará "**La CONTRATANTE**"; y, **VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRÍGUEZ**, empleado,

a quien no conozco  
pero identifico mediante el Documento Único de Identidad número  
con Número de  
Identificación Tributaria

actuando en calidad de  
Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E  
INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS E**



**INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del Libro un mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el que antecede; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara “el **CONTRATISTA**”, personerías que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres hojas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES Y DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS DEL IAIP PARA EL AÑO 2015**, el cual literalmente dice: “”:**I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer “el servicio de seguro de bienes muebles y póliza de fidelidad”, según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes





documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$6,144.72) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$3,887.20) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, por la Cantidad de CUATROCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$407.12) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$434.08) IVA incluido; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores por la Cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 1,416.32) IVA incluido. El pago se realizará de una sola vez, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del IAIP y luego de presentar los documentos necesarios, la factura a presentar será sin el descuento del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de



las obligaciones emanadas del presente contrato es desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil quince y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, la Encargada de Activo Fijo será la administradora del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, el Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y de Seguro de Vehículos Automotores. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La



Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El

presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 1/2, carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.”””. YO El Suscrito Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.

